
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERPARLAMENTARIA ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

En la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de Agosto de 2022, por una parte, el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como EL PARLATINO, o como El PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO debidamente representado por su Presidenta, Senadora Silvia Giacoppo, y, por otra, el Parlamento del Mercosur en adelante denominado también como PARLASUR, representado por su Presidente, Parlamentario Tomás Bittar. Ambos organismos denominados en adelante también como las Partes;

LAS PARTES, CONSIDERANDO:

Que el **Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO)**, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personería jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Que el PARLASUR es el órgano de representación de los pueblos que integra la estructura institucional del MERCOSUR, que tiene entre sus propósitos la representación de los pueblos del MERCOSUR, respetando la diversidad, su pluralidad ideológica, la libertad y la paz; la promoción de la solidaridad y la cooperación regional e internacional y la consolidación de la democracia y la participación social en el desarrollo del proceso de integración;

Que en la ciudad de São Paulo, Brasil, a los 8 días del mes de Diciembre del año 2000, el Parlamento Latinoamericano y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional con

vigencia indefinida; y que la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, se constituyó en el Parlamento del MERCOSUR el 14 de diciembre de 2006.

Que el fortalecimiento del intercambio y la cooperación entre ambas organizaciones interparlamentarias reviste un significado de especial relevancia en el escenario regional e internacional, que contribuirá a consolidar la integración latinoamericana y caribeña.

Que el establecimiento de un **Mecanismo de Diálogo Político**, promoverá la cooperación, identificando áreas de interés común y facilitando el intercambio de información a nivel parlamentario, dando seguimiento a las relaciones en el nivel ejecutivo;

Que el presente Convenio permitirá desarrollar actividades conjuntas e intercambio de experiencias que contribuyan a la cooperación, acercamiento e intercambio a favor del bienestar de los pueblos de ambas regiones y que fortalezcan la integración latinoamericana y caribeña

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERPARLAMENTARIA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y MECANISMO DE RELACIONAMIENTO

Las Partes conforman un **Mecanismo de Diálogo Político** a nivel interparlamentario. Dicho Mecanismo estará representado por los presidentes de ambas Partes o por quien estos designen en su representación. El Mecanismo se reunirá de manera ordinaria anualmente, en las sedes de cada uno de los Parlamentos, alternadamente. A solicitud de ambas Partes, se podrán realizar reuniones ordinarias o extraordinarias fuera de ambas sedes.

El **Mecanismo de Diálogo Político** tiene como objeto fortalecer las relaciones interparlamentarias, llevando adelante actividades conjuntas que promuevan e impulsen los procesos de integración regional, basándose en los propósitos y principios de interés común para ambos organismos.

CLÁUSULA SEGUNDA - PRINCIPIOS

Los principios que rigen este Convenio son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el respaldo a la solución pacífica de las controversias; el respeto al Derecho Internacional y al sistema multilateral; y el compromiso con la integración regional, con el desarrollo parlamentario y con el fortalecimiento de la democracia en todos los países de la región.

CLÁUSULA TERCERA - MODALIDADES

En el marco del presente Convenio, las iniciativas de cooperación podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a. Constituir grupos de trabajo a efectos de acompañar el desenvolvimiento del proceso de vinculación bilateral entre ambas instituciones, en especial en lo que se refiere a los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales del mismo;
- b. Elaborar y ejecutar planes y programas de intercambio de experiencias parlamentarias y de investigación especializada en materia de integración regional u otras temáticas de interés común;
- c. Organizar y participar conjuntamente en reuniones especializadas, seminarios, simposios, foros u otras actividades, que tengan por objeto aspectos de integración regional y la participación parlamentaria en estos procesos;
- d. Promover la organización de eventos académicos, científicos y culturales de interés común;
- e. Fomentar el análisis y estudio de temas de interés común como las relativas a la legislación sobre integración y fortalecimiento institucional;
- f. Promover de manera directa el trabajo de las Comisiones permanentes de ambas Partes, así como la realización de reuniones conjuntas, a fin de abordar asuntos de interés común;
- g. Incrementar la mutua colaboración entre los servicios de documentación de ambas Partes, así como promover la comunicación de las informaciones relativas a las actividades parlamentarias de interés recíproco;
- h. Promover la realización de estudios, publicaciones e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación de interés de las Partes signatarias del presente convenio; y,
- i. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos de las Partes en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

CLÁUSULA CUARTA - PLANES DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos o actividades identificados por las Partes serán objeto de un Plan de Trabajo anual que se definirá en el Mecanismo de Diálogo Político, establecido de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA - FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio marco de cooperación estará sujeta a la disponibilidad de recursos que cada Parte decidiera asignar al mismo o de los recursos aportados por terceros a dichos efectos.

CLÁUSULA SEXTA - SEGUIMIENTO

Los representantes del PARLASUR y del PARLATINO evaluarán periódicamente los avances de las actividades propuestas en este convenio y su articulación con otras iniciativas de interés común. La Secretaría de Relaciones Internacionales e

Integración del PARLASUR actuará como punto focal para los efectos de este convenio y, por parte del PARLATINO, la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias actuará como punto focal coordinando con las áreas de cada Organismo pertinentes para cada intervención. Los puntos focales serán los encargados de proponer el Plan de Trabajo anual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor, que se produzcan de las actividades realizadas bajo el presente Convenio Marco, programas de trabajo o los Convenios Específicos, serán de titularidad conjunta, salvo que se establezca de manera distinta por medio del correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surgiesen entre las Partes, referidas al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Convenio, se solucionarán por medio de la negociación directa y amistosa entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una duración de cinco años, renovables de forma automática. El mismo podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento y podrá darse por terminado por cualquiera de sus Partes por medio de comunicación escrita, dada con al menos sesenta días calendario de anticipación. La conclusión anticipada no afectará la marcha y conclusión de los proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

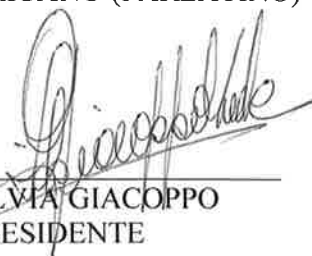
Para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

POR EL PARLAMENTO DEL
MERCOSUR (PARLASUR)



PARLAMENT. TOMÁS BITTAR
PRESIDENTE

POR EL PARLAMENTO
LATINOAMERICANO (PARLATINO)



SEN. SILVIA GIACOPPO
PRESIDENTE